

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que la presente demanda, fue recibida del Juzgado 15 Civil Municipal de Bucaramanga, el pasado 25 de febrero de 2022.

Bucaramanga, 25 MAR 2022


Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, .

Ref. 2022-00119, Sucesión instaurado por Noe Torres Gutierrez y otros, de la causante VIRGINIA TORRES VARGAS.

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se tiene que Noe Torres Gutiérrez, Fanny, Jorge Eliecer, Ana de Dios, María del Carmen, Rosa Amelia, María Elvia y María del Rosario Torres Osorio a través de apoderado judicial presentó demanda sucesión intestada de VIRGINIA TORRES VARGAS.

Revisada la misma y sus anexos, para efecto de la admisión, se considera que la parte actora, a través de su apoderado judicial debe:

- Aportar el registro civil de nacimiento de VIRGINIA TORRES VARGAS, y de sus hermanos LUIS MARIA TORRES VARGAS y DAVID TORRES VARGAS, a efecto de establecer su parentesco.
- Teniendo en cuenta que en la relación de bienes, indica que el avalúo del inmueble allí relacionado, se establece conforme lo indica el artículo 444 numeral 4º del C.G.P., esto es, el avalúo catastral aumentado en un 50%; debe dar cumplimiento a lo allí dispuesto, adjuntando a la demanda el avalúo catastral y el dictamen en la forma indicada en el numeral 1º.
- Debe aportar el Certificado de Tradición del folio de matrícula inmobiliaria No. 300-15967, toda vez que del aportado la página 2 no es legible.

En consecuencia, este Despacho dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º, del artículo 90 del Código General del Proceso, y por lo expuesto:

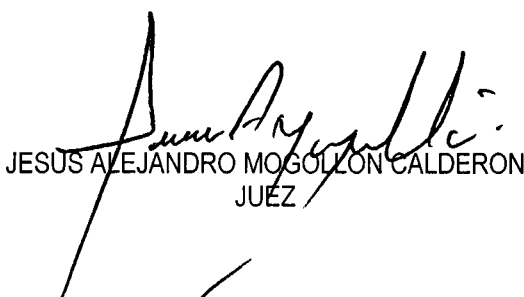
RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda de Sucesión intestada de VIRGINIA TORRES VARGAS (q.e.p.d.), instaurada por Noe Torres Gutiérrez, Fanny, Jorge Eliecer, Ana de Dios, María del Carmen, Rosa Amelia, María Elvia y María del Rosario Torres Osorio, según lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días a fin de que la subsane so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería al Dr. ORLANDO QUINTERO JEREZ como apoderado judicial de Noe Torres Gutiérrez, Fanny, Jorge Eliecer, Ana de Dios, María del Carmen, Rosa Amelia, María Elvia y María del Rosario Torres Osorio, en los términos y para los efectos en el poder conferido.

Notifíquese,


JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
JUEZ